153

PRIMERA COPIA-ESCRITURA NUMERO: CIENTO ONCE.----------

PODER GENERAL AMPLIO: "SOLUCIONES AMBIENTALES S.A." a favor de María Eliana VICINO y Otro.----------

En la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno, ante mí, Diego Javier Morales, Notario Titular del Registro 57 de MORON, comparece **Miguel Eduardo VICINO**, argentino, nacido el 6 de mayo de 1951, titular del Documento Nacional de Identidad 8.589.237, C.U.I.L. 20-08589237-2, casado, domiciliado en De los Reseros 780 de Parque Leloir, Partido de Ituzaingó, de esta Provincia, persona capaz, a quien afirmo conocer en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación. Declara que se encuentra en el ejercicio pleno de sus derechos y que no existe ningún tipo de limitación a su capacidad para el ejercicio del presente otorgamiento. **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Presidente de **"SOLUCIONES AMBIENTALES S.A."**, C.U.I.T. 30-70898220-9, con domicilio social en Rodriguez Peña 947, Primer Piso "A" de esta Ciudad, Partido y Provincia, y en el carácter invocado y que al final de la presente se acreditará, **DICE: I) EXPOSICION:** Que la sociedad que preside ha celebrado reunión de Directorio cuya acta corre a fojas 95 del Libro de Actas de Directorio número 2 que, transcripta íntegramente, dice: "ACTA DE DIRECTORIO. En la Ciudad de Castelar, a los 31 días de Mayo de 2021, se reúnen los miembros del Directorio de la sociedad "SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.", que firman al pie de la presente, en la sede legal sita en la calle Rodríguez Peña 947 piso 1 departamen-

to A, provincia de Buenos Aires. Acto seguido toma la palabra la Sr. Presidente Miguel Eduardo Vicino quién expresa que la presente ha sido convocada en razón de que para un mejor desenvolvimiento de la actividad de la empresa, es necesario otorgar un **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de doña **MARIA ELIANA VICINO,** documento nacional de identidad número 28.987.439, argentina, mayor de edad; y de DON **SEBASTIAN NAHUEL VICINO,** documento nacional de identidad número 28.231.873, argentino, mayor de edad, para que en nombre y representación de "SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.", y actuando en forma indistinta, uno cualquiera de ellos, intervengan en todos los asuntos que la sociedad tenga planteados o se planteen en el futuro, en cualquier fuero o jurisdicción, ante las autoridades del Estado o privadas o personas con quienes esté vinculada, pudiendo realizar los siguientes actos: **A) ADMINISTRACION:** Administrar todos los bienes muebles o inmuebles semovientes que actualmente posea o ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los mismos bienes, tasas o impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, hacer renovaciones que extingan obligaciones anteriores y posteriores a este mandato; delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, re-

nunciar o aceptar renuncias de derechos, celebrar toda clase de contratos, civiles o comerciales con terceros, relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condiciones, transigir y rescindir transacciones, presentar o exigir finanzas y cauciones.- **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las administraciones públicas o autoridades nacionales, provinciales, municipales, y/o autárquicas o sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Secretarías de Estado, legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Obras Sanitarias, Dirección de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Registro Nacional de Créditos Prendarios, de la Propiedad Automotor, Cajas de Jubilaciones y/o Pensiones, toda clase de asuntos de su competencia con faculta para presentar escritos, reclamos, títulos y documentos de toda índole, y realizar cuantos actos sean necesarios para el seguro desempeño de su cometido. **C) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, sea por compra, venta, permuta, dación en pago, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título o causa, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas, bonos y títulos cotizables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o percibir su importe, obligándose a responder por evicción y saneamiento de acuerdo a la ley y tomar o dar posesión de las cosas mate-

ria del contrato o acto, otorgando, aceptando o firmando las escrituras públicas y demás documentos que exijan la naturaleza de los actos que realice. **D) LOCACION:** Dar y tomar en locación o sublocación o arriendo bienes muebles e inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustándose en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder y aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir finanzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. **E) PRESTAMOS:** Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos, y otros valores cotizables de cualquier entidad o bancos de particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago.- **F) DEPOSITOS:** Depositar en los bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales o particulares dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otras personas a su nombre u orden.- **G) OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argenti-

DIEGO JAVIER MORALES ESCRIBANO

na, en plaza o con cualquier persona o compañía, entidad o sociedad del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados, interviniendo como garante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por particularidades, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro y/o cajas de seguridad, percibir toda clase de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio.- **H) INTERVENCION EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de los intereses de la otorgante, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, ejerciendo por sí o por medio de apoderados de las acciones pertinentes como actor o demandado, querellante o querellado o en cualquier otro carácter, con facultad de presentar escritos, escrituras, títulos, documentos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, oponer, declinar o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embar-

gos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahución, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar y consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar, rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar quiebras o concursos civiles de sus deudores morosos, con facultad para asistir a la junta de acreedores, verificar y observar créditos y sus graduaciones, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar sindicaturas y cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono.- **I) COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguir, indemnizaciones y sumas de dinero o valores de cualquier origen anterior o posterior a este mandato.- **J) RELACIONES LABORALES:** Tomar y despedir personal masculino y/o femenino, suspenderlo, cumplimentando todas las disposiciones legales, reglamentarias y jerárquicas que correspondan ante los organismos y reparticiones competentes; pagar sueldos y salarios, leyes sociales e indemnizaciones; imponer sanciones, enviar preavisos y entender en fin, en todos los asuntos laborales en que la otorgante tenga parte.- **K) CONFERIR PODERES ESPECIALES O GENERALES:**

Conferir poderes especiales o generales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, si los hubiere, formular protestas, practicar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, revocar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato y en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos.- **L) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar la escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato.- Se agrega además, que este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras la Sociedad no manifestare esa intención por escritura pública, aunque la misma a través de sus órganos sociales u otros representantes, interviniera en alguno o algunos de los negocios precitados. Las facultades enumeradas, tienen el carácter de meramente enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo por tanto la mandataria, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. Puesta la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad. Asimismo, por unanimidad se resuelve autorizar al Presidente a firmar la o las escrituras de apoderamiento y documentación que fuere menester y revocar en este mismo acto

cualquier otro poder otorgado con anterioridad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18.30 horas se da por finalizada la reunión. Hay dos firmas ilegibles." Es transcripción fiel, doy fe. **II) DECLARACION:** El señor Miguel Eduardo VICINO en el carácter invocado, confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de **María Eliana VICINO,** Documento Nacional de Identidad 28.987.439, y de **Sebastián Nahuel VICINO,** Documento Nacional de Identidad 28.231.873, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma indistinta, uno cualquiera de ellos, realicen los actos que surgen del acta transcripta, en la forma y con las facultades que en ella se fijan. **III) PERSONERIA:** El compareciente la acredita con: **a)** Estatutos sociales elevados a escritura 99 de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la Notaria del Partido de Ituzaingó, Angelina Rosa D'Agresti, al folio 235 del Registro 4 a su cargo, cuyo segundo testimonio se inscribió en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 18 de octubre de 2006, Folio de Inscripción 12.252, en la Matrícula 69.692 de Sociedades Comerciales, Legajo 130.548; **b)** Acta de Directorio de fecha 17 de abril de 2018, que corre a fojas 67 del Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 15 de septiembre de 2008, en la Matrícula 69.692 de Sociedades Comerciales, por la cual se aprueba el cambio de la sede social al domicilio actual, y su ratificación, otorgada por Acta de Directorio de fecha 10 de septiembre de 2018, que corre a fojas 73 del Libro de Actas de Directorio número 2, precedentemente relacionado, inscriptas en la Dirección

Provincial de Personas jurídicas el 11 de octubre de 2018, Folio de Inscripción 152.167, Matrícula 69.692, Legajo 130.548; **c)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, que corre a fojas 22 del Libro de Actas de Asambleas número 2, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 15 de septiembre de 2008, en la Matrícula 69.692 de Sociedades Comerciales, por la cual se eligen las autoridades del directorio y se designa Presidente al compareciente; y **d)** Acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 2021, que corre a fojas 95 del Libro de Actas de Directorio número 2, precedentemente relacionado, por la cual se autoriza el presente acto, elementos con facultades suficientes para este acto, que el compareciente declara se encuentran vigentes, sin restricción ni limitación alguna, que en sus originales he tenido a la vista y en copias debidamente certificadas corren agregadas al folio 645 de este mismo registro y protocolo año 2013, lo relacionado en el punto a); al folio 774 de este mismo registro y protocolo año 2019, lo relacionado en el punto c); y agrego a la presente lo relacionado en los puntos b) y d). En este estado, el compareciente agrega que: **a)** cualquiera de los apoderados podrá retirar la primera copia de la presente; **b)** conoce la legislación nacional sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, y **c)** no es persona expuesta políticamente ni sujeto obligado, en los términos de la normativa mencionada. **EL AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA:** Que encontrándose nuestro país afectado por la pandemia causada por el SARS-CoV-2, el compareciente declara bajo fe de juramento no presentar síntomas,

BAA016279183

ni ser considerada persona sospechosa de padecer COVID-19, y la presente escritura se formaliza con la sola presencia del compareciente y habiéndose tomado todas las precauciones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las máximas autoridades del país en la materia. LEO esta escritura al compareciente, quien manifiesta su conformidad y en prueba de ello la firma ante mí, doy fe.- "Hay una firma ilegible. Ante mí: Diego Javier MORALES. Escribano. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio **416** del Registro 57 de Morón, a mi cargo, doy fe. Para **LA PODERDANTE** expido **PRIMERA COPIA** en los presentes folios de Actuación Notarial, todo lo que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

DIEGO JAVIER MORALES
ESCRIBANO

Not. RAUL ALEJANDRO MALATINI
NOTARIO
DELEGACIÓN MORÓN

Se legaliza en folio FAA 008475586
Morón 18 JUN. 2021

COLEGIO DE ESCRIBANOS
BUENOS AIRES

FAA008477586

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D MORALES DIEGO JAVIER

obrantes en el Documento Nº BAA 16279183

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MORON, 18 de Junio de 2021

Not. RAUL ALEJANDRO MALATINI
NOTARIO
DELEGACIÓN MORÓN

0 8 4 7 7 5 8 6

FAA008477586